



Resolución de la alcaldía sobre las bases y convocatoria del “II Premio a la Mejor Crítica Local Fallas 2020”.

Por la concejalía de Fallas se propone la aprobación de las bases y convocatoria que regulan la concesión de un único premio a la mejor crítica local Fallas 2020, entre aquellas comisiones que plantan monumento fallero en Mislata, y que contengan escenas centradas en la crítica política, social, cultural, deportiva o económica de carácter local o municipal. Igualmente se propone aprobar el gasto de 500,00€ para el pago de dicho premio.

Obra en el expediente informe del técnico de fiestas que establece que “...El objeto de esta convocatoria es regular la concesión del PREMIO A LA MEJOR CRÍTICA LOCAL FALLAS 2020 entre las comisiones falleras del municipio.(...)”

...Pueden presentarse a esta convocatoria todas aquellas Comisiones que plantan monumentos en Mislata, con escenas centradas en la crítica política, social, cultural, deportiva o económica que muestran críticas de carácter local o municipal. Podrán desestimarse aquellas que traspasan los límites del buen gusto.

En las escenas se valorará los siguientes aspectos de los monumentos:

1. La importancia de las escenas de crítica local en el conjunto del monumento.
2. El paregut de los muñecos a personajes locales.
3. La proximidad de la crítica a la realidad local en los lemas tanto con los nombres de personas, lugares, fiestas, tradiciones o entidades de Mislata.(...)”.

En las citadas bases se establece la concesión de un único premio con una dotación económica de 500 euros, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

El pago del premio estará sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal vigente.

En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019, cuya última actualización fue aprobada en sesión del 20 de enero de 2020, y donde se recoge la cantidad de 500,00 euros para atender al gasto del citado premio.

Obra también en el expediente informe favorable de la Intervención municipal nº 139/2020, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 3382.48100 por importe de 500 € del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020 para hacer frente al gasto de los II Premios crítica local fallas 2020. (RC 22020000226-Ref. 22020000356).

Los premios estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, Ley General de Subvenciones y su Reglamento, así como legislación fiscal aplicable. Además, el pago de los premios estará sometido a las retenciones establecidas en la legislación fiscal vigente.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, estableciendo en su apartado 3º “las bases





reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente”.

La convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, deberá reunir todos los requisitos incluidos en el artículo 23.2 de la LGS y deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, un extracto de la misma, en el “Boletín Oficial de la Provincia” de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado 8 del artículo 20 de la LGS.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 15 de enero de 2019 y actualizado por Junta de Gobierno Local de fecha 20 de enero de 2020, tal y como dispone el art. 8 de la LGS y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189. 2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que *“La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

Las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2019. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de fallas en el concejal que tiene delegada el área de sociedad y cultura.

Vistos los informes del técnico de Fiestas, y del jefe de Sección de Gestión Administrativa de Políticas para las Personas y del Interventor municipal.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión del “II PREMIO A LA MEJOR CRÍTICA LOCAL FALLAS 2020”.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 487 de 14/02/2020 - AJUNTAMENT DE MISLATA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
CVx+FTUGL+BajpuA
gPCCu1iw4HHwh4ym
8rJueFPy13Y=

Código seguro de verificación: PD7GDT-FH46C6EY

Pág. 2 de 3



SEGUNDO. Aprobar el gasto total de 500,00 euros, en concepto de un premio único, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48100 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020(RC 220200000226-Ref. 22020000356).

TERCERO. - Ordenar la publicación de las bases que rigen la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como las bases y la resolución por la que se aprueba la convocatoria en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Mislata. Y ordenar la publicación del extracto de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones BDNS.

CUARTO. - Dar traslado de la presente resolución a la intervención municipal a los efectos de la toma de razón y anotación de la referencia contable de la fase A de aprobación del gasto.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Resolución N° 487 de 14/02/2020 - AJUNTAMENT DE MISLATA

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://mislata.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
CVx+FTUGL+BajpuA
gPCCu1iw4HHwh4ym
8rJueFPy13Y=

Código seguro de verificación: PD7GDT-FH46C6EY

Pág. 3 de 3